JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinte de abril de dos mil veintidós

Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 110013103-021-**2021-00175**-00 (Dg)

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que las sociedades demandadas se notificaron conforme el Decreto 806 de 2020, quienes contestaron la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Por su parte, la sociedad GRADECO CONSTRUCCIONES Y CIA S.A., propuso incidente de nulidad y llamamiento en garantía.

Dentro de la debida oportunidad el extremo demandante se pronuncio frente a las contestaciones de la demanda.

Atendiendo las previsiones del art. 74 del C.G.P., se reconoce personería a los abogados MAURICIO CARVAJAL GARCÍA, ERNESTO VILLAMIL RINCÓN y SEBASTIÁN ESCOBAR TORRES, como apoderados de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.("SURA"), en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, advirtiendo que solo podrá actuar uno de los togados.

Igualmente, se reconoce personería al Dr. CARLOS ARTURO CASTRO ARGUELLO, como apoderado de GRADECO CONSTRUCCIONES Y CIA S.A., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

(3)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

_____

IDI JHOAN SILVA FONTALVO

Scanned with CamScanner